



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

---

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ORDEN DE TRABAJO N°01/11** del 04 de noviembre de 2011, dispone la realización de la **Verificación Técnica In Situ** de la obra: **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL TRAMO DE ACCESO A NANAWA", LPN N°115/05, ADJUDICADO AL CONSORCIO BAJO CHACO.**

## INFORME FINAL

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**

**AÑO 2012**

**CGR – DGCOP N° OT/MOPC/01/11**

**Julio/2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

---

**POR ORDEN DE TRABAJO N°01/11 del 04 de noviembre de 2011, se ha dispuesto la realización de la Verificación Técnica In Situ de la obra: "*CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL TRAMO DE ACCESO A NANAWA*", LPN N°115/05, ADJUDICADO AL CONSORCIO BAJO CHACO.**

**Contratada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
(MOPC)**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**LIC. OSCAR RUBEN VELÁZQUEZ GADEA**

Contralor General

**ABOG. NANCY TORREBLANCA**

Sub-contralor

**UOGM: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ING. DERLIS CABRERA**

Director General

**ING. GENARO FERNÁNDEZ**

Director DCOAC - Supervisor

**EQUIPO AUDITOR DCOAC**

Ing. María Raquel Vera

Arq. Valentín Díaz

Ing. Agron. Graciela Sánchez

Sr. René Ríos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

---

## CONTENIDO

**GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS**

**INTRODUCCIÓN**

**DEFINICIONES**

**CAPITULO I: INFORMACIÓN GENERAL**

**CAPITULO II: DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES**

**ANEXO: NOMINA DE AUTORIDADES**



## GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS

Art.	:	Artículo
Arq.	:	Arquitecto/a
cm.	:	Centímetros
Cl.	:	Cláusula
c/	:	Con
CGR	:	Contraloría General de la República
UOGM	:	Unidad Organizacional de Gestión Misional
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DCOAC	:	Dirección de Control de Obras de la Administración Central de la DGCOP
EA	:	Equipo Auditor
EETT.	:	Especificaciones Técnicas
MOPC	:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Hº	:	Hormigón
HºAº	:	Hormigón Armado
Ing.	:	Ingeniero/a
IT	:	Inspección Técnica
Km.	:	Kilómetro/s
Lic.	:	Licenciado/a
LO	:	Libro de Obras
LP	:	Licitación Pública
m.	:	Metros
Res.	:	Resolución
Nº	:	Número
G.	:	Guaraníes
m <sup>2</sup>	:	Metros cuadrados
m <sup>3</sup>	:	Metros cúbicos
mm	:	milímetros
VTIS	:	Verificación Técnica "in situ"
OSC	:	Organismo Superior de Control
OM1	:	Orden de Modificación Nº1
OM2	:	Orden de Modificación Nº2
PBC	:	Pliego de Bases y Condiciones
s/	:	Según
US\$	:	Dólares americanos
SGC	:	Sistema de Gestión de Calidad



# CAPITULO I

## INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 ORDEN DE TRABAJO:** N°01/11 del 04 de noviembre de 2011, por la que se autoriza la realización de la Verificación Técnica In Situ.
- 1.2 INSTITUCION:** Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
- 1.3 OBRA:** **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL TRAMO DE ACCESO A NANAWA", LPN N°115/05, ADJUDICADO AL CONSORCIO BAJO CHACO.**
- UBICACIÓN:** La obra se encuentra en el XV Departamento de Presidente Hayes. Se origina en el empalme de la ruta acceso a Chaco-í, hasta la terminal de ómnibus de la ciudad de Nanawa.

### DATOS CONTRACTUALES

**Contratista:** **CONSORCIO BAJO CHACO**

**Longitud:** 7 km.

**Costo contractual:** G. 4.729.629.359 (IVA incluido)

**Costo contractual modificado:** G. 5.369.681.941 (IVA incluido), 13,53%

**Fecha del contrato:** 26/04/2006

**Fecha de orden de inicio:** 24/07/2006

**Plazo contractual:** 365 días

**Avance físico ejecutado:** 113,53 %

**Avance físico programado:** 113,53%

**Prórroga:** Ampliado por modificación de obra, siendo el 31 de octubre de 2007 la fecha fijada para la conclusión de los trabajos.

**Recepción Final:** 21/09/11

**Fiscalización:** Dirección de Vialidad MOPC, Ing. Alcides Basualdo

### 1.4 MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU

En atención a las siguientes denuncias presentadas con relación a esta obra en particular:

- **Expte. CGR N° 6451/10** – Recurrente: Ministerio Público, por la cual el Abog. Carlos Arregui, Fiscal Adjunto, remite por Nota N° 211 del 16/06/10, la denuncia formulada por el Sr. Alfredo Tauber, el 03/06/10, con relación a las obras de pavimentación en el tramo que conduce a la localidad de Nanawa, solicitando la realización de una auditoría a la obra vial mencionada; y,



- **Expte. CGR N° 7371/10** - Recurrente: Sr. Augusto Ríos Tonina, que por nota del 12/07/10, solicita la realización de un Examen Especial a la obra de empedrado pétreo ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el camino de acceso a Nanawa. A la vez, solicita que se audite la Licitación de la obra de "Desagüe pluvial de la Avda. España", encarada por la Municipalidad de Asunción y adjudicada al Consorcio Ibérico que posee como representante legal, al Ing. Miguel Ángel Chávez, que había formado parte del Consorcio Bajo Chaco, contratista de las obras de acceso a Nanawa.

## 1.5 OBJETIVOS

### Objetivo general

- a. Determinar el uso correcto de los recursos invertidos en la obra; en atención a lo denunciado.

### Objetivos específicos

- a. Verificar el cumplimiento de lo contratado.
- b. Verificar la ejecución de trabajos conforme a las Especificaciones Técnicas de las mismas.
- c. La ejecución de trabajos adicionales y la justificación de los mismos

## 1.6 ALCANCE

### 1.6.1 PERIODO

Abarcó desde la firma del contrato hasta la fecha de la verificación física de los trabajos ejecutados en sitio de obras.

### 1.6.2 OBRA

"Construcción de empedrado en el tramo de acceso a Nanawa", LPN N° 115/05, adjudicado al consorcio Bajo Chaco.

### 1.6.3 MONTOS EXAMINADOS

El contrato inicial corresponde a **G. 4.729.629.359** (Guaraníes cuatro mil setecientos veintinueve millones seiscientos veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve) correspondiente a los ejercicios fiscales que abarcan su ejecución (2006 y 2007) y cancelación, al cual debe adicionarse la variación del 13,53% aprobada por **Orden de Modificación N°2**, de **G. 640.052.584** (seiscientos cuarenta millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guaraníes) totalizando el contrato ampliado en **G. 5.369.681.943 (Guaraníes cinco mil trescientos sesenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y tres).**



## 1.6.4 LIMITACIONES

La presente labor de control se limita al resultado, de la verificación física de los trabajos ejecutados, visibles, accesibles y susceptibles de medición y del análisis de las documentaciones proveídas por parte del MOPC, que son de carácter estrictamente técnico.

## 1.7. METODOLOGÍA

Las técnicas empleadas correspondieron a la aplicación de procedimientos para la Verificación Técnica In Situ, contenidos en el PO-CG 7.5-120 del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR aprobado por Res. CGR N° 698/08, que cuenta con certificación de calidad bajo la norma ISO 9001:2008, otorgada por el Consejo de Acreditación del Reino Unido (UKAS, siglas en inglés), otorgada mediante certificado PY09/00110, con validez del 17/11/09 al 16/11/2012.

## 1.8 VERIFICACIÓN EN SITIO DE OBRAS

Las verificaciones físicas de las obras se realizaron en el periodo comprendido entre el 20/nov/2011 al 15/dic/2011, con acompañamiento de un representante del MOPC en algunos días de medición.

## 1.9 COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS

La comunicación de las observaciones se realizó a través de Nota CGR N° 683/12 del 04/04/12 ingresada como Expediente MEU N° 12822 el 09/04/12. De igual manera, el descargo institucional fue presentado a través de nota M.O.P.C. N° 206/2012 del 24/04/12, ingresado como Expediente CGR N° 9720 del 24/04/2012, el cual fue considerado para la elaboración del Informe Final correspondiente.

## 2.0 MEMORANDOS DE CONTROL INTERNO

Solicitud de documentos e informes al MOPC por Memos:

- I2/314/11 – Expte. MOPC MEU 41602** del 25/11/11
- I2/328/11 – Expte. MOPC MEU 44006** del 09/12/11
- I2/005/12 – Expte. MOPC MEU 4550** del 03/02/12



## CAPÍTULO 2

### DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

#### 2.1 DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS EJECUTADAS

##### 2.1.1 DE LAS CANTIDADES DE OBRAS CERTIFICADAS Y NO EJECUTADAS

Para el cotejo de cantidades, se tuvieron en cuenta aquellos rubros visibles y factibles de ser medidos resultando una diferencia entre la cantidad medida y la certificada, las cuales son:

- **Ítem 12 - Empastado:** según contrato y OM2 se ejecutaron y certificaron **30.000 m<sup>2</sup>** de tepes en taludes, que correspondería al tramo completo del acceso de 5 km, a ambos lados y con un ancho de 3 m (5.000x2x3), al respecto, cuando la verificación in situ se comprobó, la poca carga (altura) de terraplén a lo largo del tramo y la relativa planicie del terreno en todo ese sector, así como, un empastado discontinuo y sin condiciones de mantenimiento, estimándose una diferencia final de 10.000 m<sup>2</sup> de empastado no colocado lo que asciende a la suma de **G. 65.660.000** (Guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos sesenta mil)
- **Ítem 23 - Cordón cunetas de hormigón,** se determinó una diferencia de 40,70 ml., lo que corresponde a la suma de **G. 6.541.955** (Guaraníes seis millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco).
- **Ítem 25 - Pontillón de H<sup>o</sup> A<sup>o</sup> con muros de piedra bruta,** de igual manera, se halló una diferencia 45,13 m<sup>3</sup>., lo que asciende a la suma de **G. 60.385.461** (Guaraníes sesenta millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un).

Consecuentemente, las menores cantidades de trabajos ejecutadas, arrojaron una diferencia total por defecto de **G. 132.587.416** (Guaraníes ciento treinta y dos millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciséis).

#### DESCARGO MOPC-EXPTE. CGR Nº 9720/12

##### 1.1. DE LAS CANTIDADES DE OBRAS CERTIFICADAS Y NO EJECUTADAS.

###### **ITEM 12 – EMPASTADO.**

*Como se puede visualizar en las secciones transversales que constan en el Informe Final de Fiscalización de fecha 01/07/2009, que fuera remitido al Director del DCOAC según Nota de fecha 19/12/11 en respuesta al Memorandum DGCOP/DCOAC - 12/328/2011, se observa gráficamente que fue ampliado el ancho del camino, y por consiguiente el pie de talud a ambos lados del mismo un considerable desarrollo.*



*Por otra parte, debido al tiempo transcurrido, la vegetación ha invadido el talud en gran parte del tramo, por lo cual los pies de talud actualmente ya son prácticamente inaccesibles, situación que estimamos no fue considerada por el equipo auditor para considerar como "medible" un ítem que se encuentra oculto en la mayor parte del tramo.*

❑ **ITEM 23 – CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN.**

*Se anexa copia del Acta de Medición correspondiente al Certificado N° 11 (Mayo de 2007), solicitando al equipo auditor la revisión de sus cálculos respectivos.*

❑ **ITEM 25 – PONTILLÓN DE H°A° CON MUROS DE PIEDRA.**

*La sección transversal tipo de los pontillones se detalla en el folio N° 23 del más arriba citado Informe Final de Fiscalización, debiéndose considerar en el cálculo del volumen, tanto la losa de rodadura, como los muros de piedra bruta, las alas de piedra bruta y la losa de fondo. Teniendo en cuenta el criterio señalado, se solicita al equipo auditor que verifique sus cálculos en el presente ítem, anexándose para el efecto, copia del Acta de Medición correspondiente al Certificado N° 11 (Mayo de 2007).*

*No obstante, de mantenerse la CGR en alguna cuantificación que implique la necesidad de realizar descuentos de cantidades certificadas, dichos antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la toma de las acciones legales que correspondan.*

## **COMENTARIO CGR**

**ITEM 12, EMPASTADO:** Al respecto de lo informado por el MOPC, esta auditoría no ha observado en ocasión de la medición in situ, la mencionada "ampliación del ancho del camino" y *por consiguiente del pie de talud que justifique mayor cantidad de tepes a colocar.* El plano presentado a esta auditoría con el informe final de la fiscalización no es el definido como "construido final" ya que presenta diferencias con lo realmente ejecutado; el empalme con ruta Chaco-í no fue construido como estaba previsto en el Llamado y seguía figurando en el mismo, entre otros.

El acceso a Nanawa de 5 km de extensión presenta tramos planos que no implicaron mayor carga de terraplén. Aún cuando hayan transcurrido mucho tiempo de su ejecución y la presencia de malezas, colocar 30.000 m<sup>2</sup> de tepes en esas condiciones, significaría disponer de un ancho de 3 m a cada lado, con una altura de terraplén de 1,30 m constante en toda su extensión, el cual no fue realizado, conforme se colige de propias expresiones del fiscal de obras.

La Orden de Modificación N° 2 indica en un esquema adjunto un ancho de la calzada de 8m, sin embargo en la medición in situ, el valor promedio está por los 6,50m, poco preciso debido a que los cordones de contención están levantados y desalineados, con dificultad para su precisa ubicación por el relleno con ripio o con piedras, inclusive de los baches o hundimientos del empedrado, presentando un aparente ancho mayor que el real.



En el tramo urbano de Nanawa donde el ancho del empedrado supera los 8 m, no se colocaron tepes.

Por lo expuesto el EA se mantiene en el criterio expresado en el informe inicialmente remitido; por tanto, será incluido en el informe final.

**ITEM 23, CORDON CUNETA DE HORMIGÓN:** Se han verificado las mediciones del equipo auditor según el mismo las cantidades están correctas y son las informadas. En este punto el EA se mantiene en lo inicialmente observado, por tanto será incluido en el informe final.

- **ITEM 25, PONTILLÓN DE HºAº C/MUROS DE PIEDRA:** Se han verificado las mediciones del equipo auditor según lo indicado por el MOPC en su descargo y de acuerdo a lo aclarado, de incluir "muros de piedra bruta que están como soportes de las losas", esta auditoría ha adoptado el valor del Área Media ( $1,4\text{m}^2$ ) utilizado en el Acta de medición de la certificación del MOPC (folio 007-Expte. CGR N°9720/12) los que multiplicados por la longitud verificada in situ por esta CGR, totalizan un volumen de  $77,64\text{m}^3$ , resultando una diferencia con lo certificado de **15,56 m<sup>3</sup>** equivalentes a **G. 20.820.727** (guaraníes veinte millones ochocientos veinte mil setecientos veintisiete) abonados en más, observación que formará parte del Informe Final en este valor corregido..

Consecuentemente, las menores cantidades de trabajos ejecutadas, arrojaron una diferencia total por defecto de **G. 93.022.682** (Guaraníes noventa y tres millones veintidós mil seiscientos ochenta y dos).

## CONCLUSIÓN Nº 1

El Control Interno del MOPC, ejercido por la Fiscalización, permitió la certificación de mayores cantidades de trabajos que lo efectivamente ejecutado, dentro de los rubros verificados, determinándose una diferencia total por defecto de **G. 93.022.682** (Guaraníes noventa y tres millones veintidós mil seiscientos ochenta y dos). En ese sentido, se elaborará el Formulario de Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio correspondiente.

## RECOMENDACIÓN Nº 1

La Institución debe fortalecer su Control Interno, velando por el efectivo cumplimiento de lo establecido en sus documentos contractuales, para lo cual debe exigir que los legajos de certificación sean completos y veraces, es decir, sean elaborados en base a cantidades de obras realmente ejecutadas, acorde a los diseños y a las especificaciones técnicas establecidas; lo cual ya fuera recomendado en reiteradas ocasiones por esta CGR, en auditorías anteriores.

De igual manera, establecer una instancia de Supervisión de Obra, de modo que se pueda verificar las labores e informes realizados por la Fiscalización.

Al realizar el Estado de Cuenta Final, deberá tener en cuenta este monto de **G. 93.022.682** (Guaraníes noventa y tres millones veintidós mil seiscientos ochenta y dos), a efectos de su recuperación.

### 2.1.2 DE LA CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA

En el plano de obra preparado para el llamado a licitación, año 2005, proveído a esta auditoría por Nota MOPC del 19/12/12 (se aclara, no son planos finales de obra), se observa que existieron tres tramos a empedrar:

- El correspondiente al acceso de 5 km., desde el empalme ruta Chaco í - Tte. Esteban Martínez y
- los otros dos, dentro del área urbana.
- Posteriormente, un cuarto tramo, la Calle María Auxiliadora que fue incluida en la OM2, y del cual no se proveyó el diseño correspondiente y que pudo ser ubicado por indicación del personal de la Intendencia Municipal.

#### **TRAMO ACCESO A NANAWA, Tramo 1, (Progresivas 0+000 a 5+000)**

Al momento de la verificación in situ efectuada por el equipo de auditoría (nov/dic/2011), el pavimento empedrado de acceso a la ciudad de 5 km de longitud, se encontraba en estado de **deterioro generalizado** y la transitabilidad de los vehículos prácticamente estaba reducida a circular por las banquetas, y en zigzag, debido a los defectos y fallas que presentaban de los tramos.

En efecto, en el pavimento se encontraron hundimientos longitudinales o huellas, baches notorios, desplazamiento lateral de calzada sobre los cordones no contenidos por las banquetas, con desprendimiento de piedras, falta de trabazón entre piedras, piedras de tamaño menor a lo especificado, rellenos de tierra sobre calzada hundida, etc.

Se verificó además que el paso de los vehículos va aumentando el deterioro del tramo, agravando los defectos citados y que las aguas que escurren a los laterales también perjudican el empedrado.

Al respecto, las fotografías que se exponen a continuación, testimonian lo afirmado.



Desplazamiento del borde y hundimiento de calzada, falta de trabazón, estado del empedrado que se reitera en todo el tramo.



Cabecera de alcantarilla totalmente taponada con tierra y pasto



A 700m aproximadamente del inicio del pavimento, se observa hundimiento de la calzada lado derecho con corrimiento del material pétreo.

### **TRAMOS URBANOS, Tramos 2 (836.4 m) y 3 (824.3 m)**

Sin embargo, los dos (2) tramos de empedrados construidos en el centro urbano, que formaban parte de las cantidades a ejecutar en el contrato inicial, según se observa en los planos de obra del Llamado, no presentan estas irregularidades constructivas del primer tramo y su estado de transitabilidad es relativamente buena, aunque necesita mantenimiento por sectores.

En este tramo no se efectuaron trabajos como terraplén, empastado, banquina de suelo seleccionado, sí cuentan con obras de arte como cunetas revestidas, pontillones, sumideros, muros de piedra bruta y badenes, entre otros, no previstos en el contrato original.



Tramo 2: Entrada a la ciudad de Nanawa, cunetas revestidas

## **OBRAS COMPLEMENTARIAS – CALLE MARÍA AUXILIADORA**



Cuneta revestida de hormigón en ambos lados de la calle Ma. Aux.



Badenes en estado de deterioro en la calle María Auxiliadora, incluida en la OM2, El empedrado de esta calle en la zona urbana fue incluido considerando que se disponía de cantidad de empedrado para ejecutar (el llamado indicaba que el pavimento abarcaba 7km).



## **DESCARGO MOPC-EXPTE. CGR Nº 9720/12**

*Lo observado con relación al deterioro generalizado del tramo y el análisis de las causas del mismo, ya fue informado en su momento por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad y remitido a las instancias correspondientes.*

*Al respecto, fueron elaborados varios informes técnicos, cuya copia autenticada ya fuera remitida al Director del DCOAC según Nota de fecha 19/12/11 en respuesta al Memorándum DGCOP/DCOAC - 12/328/2011, entre los que se puede destacar:*

- El informe de la Div. Diseño y Supervisión de Proyectos de fecha 22/10/2009.*
- El Informe Técnico de la Dirección de Vialidad, presentado por Memorándum DE N° 756/2010 del 09/06/2010.*
- El Informe de Evaluación de octubre de 2010.*

*En lo que concierne a la falta de mantenimiento en la zona urbana de Nanawa, el mismo compete a la Municipalidad local.*

## **COMENTARIO CGR**

En lo relacionado a este punto, esta auditoría ha contado con dichos informes señalados por el MOPC; a más de los relevados in situ y los ha agregado al Informe de Observaciones, como hechos/situaciones que deben ser subsanados con urgencia. El MOPC aun no ha iniciado las acciones para proceder a la reparación total de dicha obra, pese al tiempo transcurrido de la emisión de dichos informes/resoluciones que datan del año 2010.

Por tanto, el EA mantiene el criterio expresado en el informe inicialmente enviado y será incluido en el Informe final.

## **CONCLUSIÓN Nº 2**

La falta de un control de calidad oportuno, a través de la realización de ensayos respecto a las condiciones y capacidad de soporte de las camadas subyacentes existentes, de manera previa a la ejecución de los trabajos, por parte de la empresa contratista, a instancias de la Fiscalización de Obras, quien por el contrario, aconsejara la utilización del paquete estructural existente (por la aparente estabilidad manifiesta de la misma), han permitido la ejecución, la certificación, el pago y la recepción definitiva de la obra que presenta varios ítems de la planilla de ofertas con vicios constructivos e incumplimientos de especificaciones técnicas.



## RECOMENDACIÓN Nº 2

El MOPC debe buscar los mecanismos necesarios para la reparación de los vicios constructivos detectados a efectos de que la obra se vuelva apta para los fines propuestos, dado el estado de deterioro generalizado en que se encuentra y que la vuelve insufrible al tránsito de la misma, en atención a los condicionantes existentes:

- **Demanda ordinaria** s/cumplimiento de contrato y obligación de Recepción Definitiva de Obras, iniciada por el Consorcio Bajo Chaco, con fecha de presentación del 28/04/2010;
- **Recepción Definitiva** de la obra realizada el 21/09/2011, en base a la Cl. 42.2 de las C.G.C. que obliga a la empresa contratista a la reparación de los defectos de ejecución, en cuyo defecto, la Institución puede recurrir a terceros para la reparación necesaria a cuenta y riesgo de la contratista; situación que fuera rechazada en principio por la misma, según telegrama colacionado del 18/10/2010, en contestación a la Nota DV Nº 1267 del 15/10/2010, por la que se convocaba formalmente al representante legal del Consorcio a la realización del Acto de Recepción Definitiva de la Obra; y,
- **Las Recomendaciones** del Examen Especial realizada por la Dirección de Auditoría del MOPC, por Resolución Ministerial Nº 2526/09, Orden de Servicio Nro. 30 del 12/02/10, desarrollados en el numeral 2.2.3 del presente Informe.

Para futuros trabajos, será conveniente la conformación de un Equipo o Comité, al cual se encomiende la realización de las verificaciones y comprobaciones necesarias a efectos de proceder a las recepciones respectivas de las obras.

## 2.2 DEL ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES APORTADAS POR EL MOPC

### 2.2.1 DE LAS DISPOSICIONES CONSTRUCTIVAS ADOPTADAS Y SUS CONSECUENCIAS

Del estudio de los antecedentes proveídos por el MOPC, se lee que el empedrado fue ejecutado directamente sobre el **enripiado existente**, el cual fue utilizado como la capa subrasante del paquete estructural, sin haberse efectuado previamente los ensayos o verificaciones laborales que confirmaran sus aptitudes para tal efecto (óptimo estado), según lo establecido en las EETT de modo que pudiera ser adoptado directamente como parte del paquete estructural inicialmente diseñado; con la constatación de estar "aparentemente" (*el enripiado existente*) en buenas condiciones..., lo cual posteriormente quedó demostrado que no resultó según lo esperado.

En efecto, el propio fiscal de obras, Ing. Alcides Basualdo, por **nota del 13/11/2006**, dirigida al Ing. Fabio Riveros, Jefe del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, en oportunidad de presentar la Modificación de la Obra Nº 1, entre otras cosas, expresa: *"Esta Fiscalización, propone reducir levemente la cota de la rasante y construir el empedrado teniendo como subrasante prácticamente el enripiado existente, debido a que el cuerpo de la calzada en uso se encuentra en buenas condiciones y con una excelente estabilidad comprobada con el tráfico intenso existente y ..."*



La suscripción de la **Modificación de Obra N° 1** (no datada), que contemplaba esta propuesta, fue autorizada por Resolución Ministerial N° 159 del 06/03/2007.

**Nota 1:** del Informe Técnico de la Dirección de Vialidad, en respuesta a demanda ordinaria s/cumplimiento de contrato y obligación de Recepción Definitiva, promovida por el Consorcio BAJO CHACO contra el MOPC, presentada por Memorándum D.E. N° 756/2010 del 09/06/2010, del Ing. Pablo Silva, Jefe del Dpto. de Ejecución, al Ing. Jorge Vázquez, Director de Vialidad, se observa que la Orden de Modificación N° 1, tiene como:

Fecha de Aprobación: 23/May/2007; y,  
Fecha de Finalización: 24/Jul/2007.

**Nota 2:** la Institución no aportado ninguna documentación que evidencie que la empresa contratista haya tomado providencias para cerciorarse respecto a la condiciones portantes del suelo, para utilizarla como asiento del paquete estructural, según Cl. 5 de las CGC.

**Nota 3:** con cantidades de trabajo modificadas y la incorporación de nuevos ítems de trabajos, el monto contractual original no sufrió ninguna variación.

Posteriormente, se implementó la **Modificación de Obra N° 2** (igualmente no datada), en respuesta al pedido de la Intendencia de la ciudad de Nanawa, que contemplaba entre otros, la ejecución de 534.8 m de pavimento dentro de la ciudad y derivó en una **ampliación del monto del contrato en 13.53%** y del **plazo inicial de 365 días, en 60 días más.**

**Nota 4:** del citado Informe Técnico de la Dirección de Vialidad anterior, presentado por Memorándum D.E. N° 756/2010 del 09/06/2010, se observa también que la Orden de Modificación N° 2, tiene como:

Fecha de Aprobación: 16/Nov/2007; y,  
Fecha de Finalización: 10/Ene/2008.

Los trabajos, según Orden de Inicio, habían comenzado el 24/07/2006 y con la ampliación, debían de culminar el 31/10/2007.

La ejecución de los trabajos conforme estás disposiciones técnicas adoptadas, trajo en consecuencia lo verificado y expresado por el EA en el apartado 2.1.2 y lo que se lee a continuación, según propias conclusiones del Ministerio:

Las EETT del contrato menciona, Ítem 12: **Empedrado con colchón de arena**, "...el lecho de arena debe ser de 0.15 m de espesor y las piedras deben ser de forma prismática o poliédrica y no debe ser menor que 0.15m x 0.15m ni mayor que 0.25m x 0.25m".

Sin embargo, se aprobó la utilización de piedras planas y de tamaño distinto al establecido y se pudo observar el comportamiento de las mismas ante la presión de los vehículos al transitar por dicha calzada: se desplazan y quedan sueltas a los costados, evidenciándose además que no tienen trabazón alguna que permita mantenerse juntas.



Piedras  
generalmente  
planas.



Escasa trabazón entre las piedras

En efecto, la propia contratista asume dichas situaciones en su ejecución, mediante nota de fecha 15 de Enero de 2009 manifiesta que *"... en algunos lugares el espesor del colchón de arena es superior a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, así mismo que se encuentran piedra de tamaños inferiores a los especificados"*.

El MOPC ha informado a través del informe de sus técnicos comisionados para el efecto, que: *"Coincidentemente en los lugares críticos sondeados se ha encontrado que el colchón de arena por debajo de las piedras eran de un espesor considerable y que las piedras utilizadas eran preponderantemente del tamaño mínimo aceptable en las Especificaciones Técnicas encontrándose inclusive algunas con dimensiones mínimas de tamaño menor (entre 9 y 10 cm)"*.



También el informe de la Empresa LOGOS S.A. (contratada por el Consorcio) concluye: **"...que los resultados de los ensayos de densidad "in situ" de compactación, expansión y CBR arrojan valores no recomendables para el tipo de paquete estructural utilizado (densidades por debajo de la máxima y humedades por encima de la óptima).**

En el Memorándum de fecha 16/07/09, Fiscal de Obras, el Ing. Alcides Basualdo informa: *"que otra de las cosas que se vio durante, la Inspección es que las piedras eran de tamaño menor a lo especificado en los lugares donde estaba fallando eran de un tamaño de 8 a 12 cm y que también podría ser la causa de la falla pues con un colchón de arena de 23 cm. la piedra podría hundirse".*

El Informe de Auditoría al tramo realizado por el MOPC y presentado el 17/03/10 expresa que *"después de haber transcurrido más de 2 años de la aprobación de la Modificación de Obras No.1. en el Memorándum de fecha 16 de Julio de 2009, el Ing. Alcides Basualdo, Fiscal de Obras, informa lo siguiente: "Al respecto, cabe mencionar que la Contratista mando realizar dos estudios de suelo, el primero por Geotec y el segundo por Logos, del Ing. López Bosio, donde muestra que **la falla del paquete es consecuencia que debajo de la capa de ripio que sirvió como sub-rasante, el material se encuentra totalmente saturado a causa de que la napa freática se encuentra muy alta y por el agua que penetra desde arriba, y dichas aguas no tienen lugar por donde salir pues no cuenta con drenes de calzada, si en las banquetas cada 20 mts, pero como el terreno es muy plano, éstos resultan insuficientes y el agua no sale de la calzada"***

Luego, según todos los antecedentes descriptos y las siguientes conclusiones de las investigaciones y análisis realizados por los técnicos del MOPC, existe responsabilidad de la Contratista en los problemas surgidos por el cambio del paquete estructural y la ejecución del pavimento empedrado:

- El Informe Técnico 39/09 de fecha 22 de mayo del 2009 de la empresa Logos contratada que en su conclusión señala *"los resultados de los ensayos de campo (densidad in situ) y de laboratorio (compactación, expansión y CBR )! arrojaron valores que NO SON RECOMENDABLES PARA EL TIPO DE PAQUETE ESTRUCTURAL UTILIZADO (densidades por debajo de la máxima y humedades por encima de la óptima).*
- El Informe Técnico preparado por el Ing. Carlos Balbuena de la División Diseño y Supervisión de Proyectos del MOPC : *".... el terraplén no fue compactado con el grado de compactación requerido y por lo tanto en estas condiciones, **CUALQUIER REPOSICIÓN QUE SE HAGA DEL EMPEDRADO SIN SANEAR EL TERRAPLÉN HASTA 60 cm DE PROFUNDIDAD Y CON SUELO CBR MAYOR O IGUAL A 7 Y SIN CONSIDERAR LOS DRENAJES VOLVERÁN A APARECER LAS FALLAS A CORTO TIEMPO.***



Estos ensayos la Contratista los debió efectuar ANTES del inicio de las obras y no habiendo transcurrido más de 1 año de haber finalizado la obra, sin embargo todos los trabajos han sido aprobados, autorizados los cambios y ensayos específicos establecidos y totalmente abonados.

**Conclusión:** La empresa contratista Consorcio BAJO CHACO, debió de cerciorarse de la calidad del ripio existente como sub-rasante y de que éste sea apto para la construcción del empedrado.

## 2.2.2 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS

Al respecto de los trabajos ejecutados conforme a las Modificaciones de Obras Nos. 1 y 2; el MOPC a través del Fiscal de Obras, quien en forma conjunta con el Ing. Luís N. Medina, representante de la empresa contratista, realizaron la inspección física de las obras ejecutadas y elaboran el **ACTA DE OPERACIONES PREVIAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL** (26/11/2007) donde se dejó sentado, entre otros, lo siguiente:

- *"Hundimiento del pavimento en progresivas ... las cuales deben ser corregidas.*
- *No se han detectado omisiones en cuanto a las prestaciones indicadas en el contrato en ejecución.*
- *No se han constatado imperfecciones o defectos dentro de los aspectos constructivos y, a su vez que no comprometen a la durabilidad de los trabajos realizados.*
- *No se han constatado trabajos que estuvieran incompletos, relacionados al término de obra."*

De igual manera, el 20/12/2007, los anteriormente citados, Ing. Luís N. Medina, representante de la contratista, y el Ing. Alcides Basualdo, Fiscal de Obras del MOPC, procedieron a realizar las inspecciones establecidas para dar cumplimiento al artículo 41 y siguientes de las CGC del PBC; labrando el **ACTA DE CONSTATAción PARA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL**, donde en el último párrafo se lee: *"Se ha constatado durante el recorrido de verificación, que han sido realizados y concluidos todos los trabajos requeridos para dar cumplimiento con el establecido, en las CGC, en el artículo 41 y numerales siguientes, por parte del contratista:"*.

Del Informe de Auditoría (17/03/2010), realizado por el Departamento de Auditoría Interna del MOPC, según Orden de Servicio N° 30 del 12/02/2010, en el marco del Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución Ministerial N° 2526/09; en el apartado **3.6 RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRAS**, se lee: *"La obra ya cuenta con **Recepción Provisional de fecha 10 de abril de 2008**, destacándose que la misma fue realizada con reservas, siendo la totalidad de las observaciones la reparación de banquetas.*



*Al momento de la verificación en zona de Obras por parte de esta Auditoría, no se han observado trabajos de mejoramiento en las progresivas mencionadas en el Acta de Recepción Provisional, ya que las banquetas están totalmente inutilizables" (las negritas son nuestras)*

Del anteriormente citado Informe Técnico de la Dirección de Vialidad, en respuesta a demanda ordinaria s/cumplimiento de contrato y obligación de Recepción Definitiva, promovida por el Consorcio BAJO CHACO contra el MOPC, presentada por Memorándum D.E. N° 756/2010 del 09/06/2010, del Ing. Pablo Silva, Jefe del Dpto. de Ejecución, al Ing. Jorge Vázquez, Director de Vialidad, se observa todo cuanto sigue:

De forma posterior a la Recepción Provisoria, el **Consorcio Bajo Chaco**, por **nota de fecha 07/07/08**, presenta el "**Resultado de Calicatas realizadas en el tramo de acceso a Nanawa que en su parte pertinente expresa**" "*De acuerdo a las muestras ensayadas a 35 cm. debajo de la subrasante la humedad es 2% mayor que la humedad óptima... El Estudio de Suelo e Informe Técnico correspondientes, fueron realizados por la firma Geotec Paraná en fecha 28/05/08 y presentados al Consorcio Bajo chaco según nota de fecha 09/06/08*". (las negritas son nuestras)

La **Dirección de Vialidad**, dentro del periodo de garantía, solicita la realización de las reparaciones, según **Nota DV N° 1.082/2008** del 19/11/2008, por cuanto que el "*ítem de empedrado con colchón de arena presenta hundimientos y desplazamientos laterales severos*".

Posteriormente, la **Dirección de Vialidad** por **Nota DV N° 45/2009** del 14/01/2009, solicita nuevamente a la contratista dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales considerando lo establecido en la Cláusula 44, en consecuencia de la Verificación de Obras realizada el 07/01/2009, entre representantes del MOPC, la fiscalización de Obras y del Consorcio Bajo Chaco, cuyo resultado fue presentado por Memorándum DE N° 18/2009 del 14/01/2009.

El **Fiscal de Obras**, por nota del 05/02/2009, envía al Consorcio Bajo Chaco, una lista detallada de reparaciones a ser efectuadas, de conformidad a la CI 42.1.

Según texto de la "Demanda ordinaria s/cumplimiento de contrato y obligación de Recepción Definitiva", promovida por el Consorcio BAJO CHACO contra el MOPC; en fecha 01/04/09, el Consorcio por Expediente MEU N° 10887/09, propuso a la empresa "LOGOS INGENIERÍA – CONSULTORÍA" para realizar estudio de suelo correspondiente, ya que, según dice, "*las filtraciones de agua proveniente de la red construida por el Consorcio YPOTY continuaron y se agravaron... y era necesario determinar si efectivamente eran estas filtraciones las que venían ocasionando daños a la obra realizada*"

En fechas 08/04/09 y 14/04/09, el Consorcio por medio de expedientes MEU Nos. 11617 y 11829, informó que se estaban realizando las reparaciones de empedrado y que el camino estaba siendo utilizado por camiones de más de 20 tn sin control de peso; y amplía el tema de transporte de arcillas con ese tipo de camiones



En fecha 06/05/09, según texto de la "Demanda Ordinaria – Consorcio c/MOPC", se realizó el propuesto estudio de suelo, por parte de la empresa "LOGOS INGENIERÍA – CONSULTORÍA", con la participación de los representantes del MOPC, Ing. Alcides Basualdo e Ing. Fabio Riveros, según memo de la propia empresa; en tanto, los resultados que habían arrojado valores que no son recomendables para el tipo de paquete estructural utilizado, fueron entregados al fiscal de obras por nota del 26/05/09

Fenecido el periodo de garantía en fecha 10/04/2009, se verifica una presentación de la contratista a través de **Expediente MEU N° 24/06/2009**, si bien no se tiene el contenido, se colige que hace referencia a la Recepción Definitiva; lo cual es tratado por el Fiscal de Obras que por Memorándum de fecha 16/07/2009, dice *"que dicho pedido no tuvo andamio pues faltaba que la contratista presentara el informe final y los planos como construidos, que recién realizó el día 15/07/2009, y que en lo relativo a la recepción definitiva se aclara que el contratista realizó los trabajos de reparación solicitados por esta fiscalización por Nota de fecha 5 de febrero del 2009, que se adjunta, pero volvieron a aparecer los baches"*

Al respecto, es interesante transcribir la "**CONCLUSIÓN H**" del referido Informe Técnico desarrollado, el cual expresa: *"Habiéndose cumplido el plazo requerido para proceder a la Recepción Definitiva, y siendo reclamada la reparación de fallas por parte del MOPC, la Contratista no logró otorgar a la vía el nivel de servicio y seguridad requeridos en el contrato firmado pese a las reparaciones ejecutadas, debido al deterioro generalizado de la obra, incumpliendo dicho contrato."* (sic)

Luego de los resultados de la fallas del pavimento (Memorándum del 16/07/09) el fiscal Ing. Basualdo informa: *"la falla del paquete es a consecuencia de que DEBAJO DE LA CAPA DE RIPIO QUE SIRVIÓ COMO SUBRASANTE, EL MATERIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SATURADO A CAUSA DE LA NAPA FREÁTICA SE ENCUENTRA MUY ALTA; Y: "se vio durante la inspección que las piedras eran de un tamaño menor a lo especificado en los lugares de falla"*, con lo cual se confirma una situación totalmente distinta a lo indicado por el mismo en la recepción provisional.

En fecha 04/09/09 por expediente MEU N° 8697, en respuesta a la nota DV N° 855/09, el Consorcio se ratifica en su pedido de Recepción Definitiva de la Obra y solicita que cualquier trabajo de reparación, sea liquidado bajo al modalidad de pago de "Trabajo por día" pues los daños ocasionados fueron causados por terceros y son trabajos extracontractuales.

La División Diseño y Supervisión de Proyectos del MOPC, a través del Ing. Carlos Balbuena en fecha 22/10/2009, realiza un informe sobre los ensayos de suelo presentados por la Contratista y dice: *".... el terraplén no fue compactado con el grado de compactación requerido y por lo tanto en estas condiciones, **CUALQUIER REPOSICIÓN QUE SE HAGA DEL EMPEDRADO SIN SANEAR EL TERRAPLÉN HASTA 60 cm DE PROFUNDIDAD Y CON SUELO CBR MAYOR O IGUAL A 7 Y SIN CONSIDERAR LOS DRENAJES VOLVERÁN A APARECER LAS FALLAS A CORTO TIEMPO"**.*



La **Dirección de Vialidad**, según **Nota DV N° 1.186/2009** del 04/11/2009, solicita al Consorcio Bajo Chaco la presentación de una Propuesta Técnica a fin de dar una solución definitiva a los problemas que se observan en dicha obra.

El Consorcio, por nota del 23/12/2009, expediente MEU N° 47931, presenta una Propuesta Técnica y otra Económica, la primera, consistía en la "Remoción y reposición de 1.650 m<sup>2</sup> de empedrado; y de 600 m<sup>3</sup> de suelo inestable".

Según se observa del Informe Técnico, el MOPC no consideró el pago por dichas reparaciones por cuanto, según expresa "*se evidencian vicios de suelo, uso de materiales inadecuados en la construcción, como también negligencia en la ejecución del terraplén*".

El 08/02/10, según Nota DV N° 149/10, el MOPC comunica a la empresa que su propuesta del 23/12/09 no es aceptada y ordena iniciar los trabajos, presentar un plan de trabajo y renovar la póliza de garantía de contrato, so pena de aplicarse las cláusulas establecidas en el contrato.

El Consorcio presentó por nota del 16/02/10, expediente MEU N° 5601, un pedido de reconsideración contra la Nota DV N° 149/10 y seguidamente, por nota del 05/03/10, expediente MEU N° 8090, formula unguimiento a fin de que se pronuncie en relación a la reconsideración planteada; de igual manera, presenta otro unguimiento del mismo carácter, por nota del 10/03/10, expediente MEU N° 8646; y, por último, un telegrama colacionado, en fecha 25/03/10, intimando al MOPC por un plazo de 15 días para que realice la recepción definitiva.

Respecto a la Nota DV N° 417/2010 del 30/03/2010, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC, en su Dictamen DAJ N° 995 del 25/05/2010 concluye, resumidamente, lo siguiente:

- Esta Dirección considera procedente el rechazo de la reconsideración sustentándose en los informes técnicos realizados por la Dirección de Vialidad.
- Comunicar a la Casa aseguradora "Seguros Chaco SA", que la "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" continuara en vigor por el periodo necesario para asegurar la obra, conforme cláusula 42.1.
- Y por último, integrar una Comisión para la Recepción Final de la Obra, ... con la salvedad de que se procede a la recepción final de la obra bajo los términos establecidos en la cláusula 42.2 de las CGC.

Al final, el Consorcio Bajo Chaco, inicia una "*Demanda ordinaria s/cumplimiento de contrato y obligación de Recepción Definitiva de Obras*", con fecha de presentación del 28/04/2010; la correspondiente Cédula de Notificación, ingresó por expediente MEU N° 19.230 del 31/05/2010. Por Memorandum N° 398/2010, el Director de Asuntos Jurídicos, Abog. Juan H. Infante, dirigida al Viceministro de Obras Públicas, Ing. Andrés Rivarola, en tratamiento de la Cédula de Notificación, expediente MEU N° 19230 – DAJ 1884, solicita para su correspondiente contestación: Informe pormenorizado y cronológico de los motivos por los que no se produce la Recepción



Definitiva de la Obra; Descargo de todos los puntos mencionados en el escrito de promoción de demanda.

Por Memorándum D.E. N° 756/2010 del 09/06/2010, del Ing. Pablo Silva, Jefe del Dpto. de Ejecución, al Ing. Jorge Vázquez, Director de Vialidad, presenta el Informe Técnico de la Dirección de Vialidad, en respuesta a demanda ordinaria s/cumplimiento de contrato y obligación de Recepción Definitiva, promovida por el Consorcio BAJO CHACO contra el MOPC, cuyo desarrollo se estuvo considerando.

Por Resolución Ministerial N° 2.065/10 del 04/10/2010, se conforma la Comisión encargada de realizar la Recepción Definitiva de la Obra, bajo los términos de la cláusula 42.2 de las CGC.

Por Nota DV N° 1267 del 15/10/2010, la Dirección de Vialidad del MOPC, convoca formalmente al representante legal del Consorcio a la realización del Acto de Recepción Definitiva de la Obra; en tanto que por telegrama colacionado del 18/10/2010, el Consorcio manifiesta su rechazo a la referida nota de la Dirección de Vialidad.

Al final, después de transcurrir 16 meses aproximadamente de la presentación de la demanda, el 21/09/2011, se realiza la Recepción Definitiva de la Obra, sin la presencia de los representantes del Consorcio Bajo Chaco, y según los términos de la cláusula 42.2 de las CGC, conforme puede observarse en el numeral 3 del referido documento.

### 2.2.3 DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA DEL MOPC y SU CUMPLIMIENTO

El MOPC realizó un Examen Especial por Resolución Ministerial N° 2526/09, Orden de Servicio Nro. 30 del 12/02/10 cuyo informe remitido al entonces ministro Abog. Efraín Alegre el **17/03/10**:

Al respecto se observa en los resultados de su investigación:

- 1) *Aplicar al Consorcio Bajo Chaco el artículo 48 de las Condiciones Especiales del contrato: Rescisión de Contrato por causa imputable al Contratista en l su inciso a) Por incumplimiento del contratista.*
- 2) *Derivar estos antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de iniciar los trámites necesarios para que el Consorcio Bajo Chaco **restituya al MOPC los (daños causados por la mala ejecución de esta obra.***  
*Significando que una inversión de Gs. 5.369.552.370 se halla prácticamente inservible.*
- 3) *Disponer del Fondo de Reparación depositadas en la Cuenta Nro 509 de la Dirección General del Tesoro Público, que asciende a la suma de Gs. 93.023.075, (montos proveídos por la Dirección de Contaduría - Dpto. de Contabilidad) teniendo en cuenta que dichos fondos son destinados a las reparaciones que surjan durante el periodo de garantía.*



- 4) *Ejecutar la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
- 5) *Con relación a la Fiscalización de Obras: Derivar estos antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídico a fin de iniciar los sumarios administrativos correspondientes a la Fiscalización de Obras, así como también a otros funcionarios implicados a fin de deslindar sus responsabilidades que por comisión u omisión han permitido un daño al patrimonio del MOPC.*

Según se transcribió, todos los puntos relativos a lo observado y sus responsables están identificados así como las acciones a seguir. Sin embargo, no se tienen informes sobre la gestión y cumplimiento de estas recomendaciones por parte de la Institución, aun cuando han transcurrido 2 años de su presentación a las autoridades en ejercicio y la situación del tramo sigue en el mismo estado, en perjuicio de la población tal cual lo expresan los denunciantes en sus respectivas exposiciones al Ministerio Público.

## **DESCARGO MOPC-EXPTE. CGR N° 9720/12**

### **2.1 DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS O CONSTRUCTIVAS ADOPTADAS Y SUS CONSECUENCIAS.**

*En el presente punto, la redacción del Informe de Observaciones se presenta como un relato cronológico de hechos que ya fueron observados e informados por la Dirección de Vialidad, conforme ya se expresara en el punto anterior.*

### **2.2 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS.**

*La Recepción Provisional de las obras fue realizada en fecha 10/04/2008, cuyas reservas incluían reparaciones a realizar por parte del Contratista.*

*El Contratista, pese a las reparaciones realizadas, no pudo otorgar el nivel de servicio adecuado a la vía para una Recepción Definitiva en los términos de la Cláusula 42.1 de las Condiciones Generales del Contrato.*

*Por este motivo, se remitieron a la Dirección de Asuntos Jurídicos todos los antecedentes (informes técnicos, resultados de sondeos, informe de auditoría interna, informe de fiscalización, etc.), resultando en el Dictamen DAJ N° 995 de fecha 25/05/2010, donde se establecieron procedimientos a seguir en el caso.*

*La Recepción Definitiva de la Obra fue suscrita en fecha 21/09/2011, en los términos de la Cláusula 42.2 de las Condiciones Generales del Contrato, y posteriormente comunicada a la Dirección de Asuntos Jurídicos según Memorandum DE N° 1493/2011 de fecha 17/11/2011 para las acciones legales que correspondan.*

*Ante el presente Informe de Observaciones de la CGR y la correspondiente consulta realizada por la Dirección de Vialidad, se adjunta copia del Memorandum N° 423/2012 de fecha 20/04/2012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del cual se detallan las acciones jurídicas desarrolladas por el MOPC hasta ese momento.*



### **2.3 DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA DEL MOPC Y SU CUMPLIMIENTO.**

*El Informe de Auditoría Interna formó parte de los antecedentes remitidos por la Dirección de Vialidad a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en adjunto al Memorandum DE N° 756/2010 de fecha 09/06/2010.*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos, cuenta con todos los antecedentes que le permitan adoptar las acciones legales que correspondan, teniendo en cuenta:*

- El estado de deterioro de la obra con relación a los términos del Contrato.*
- La demanda promovida por el Consorcio Bajo Chaco.*
- Las acciones legales tendientes al reclamo de los perjuicios ocasionados.*
- Las responsabilidades administrativas emergentes del caso.*

### **COMENTARIO CGR**

**Punto 2.1:** En lo relacionado a este punto, esta auditoría ha contado con dichos informes señalados por el MOPC, se coincide en todo lo expresado, por tanto, se mantiene lo observado y será incluido en el Informe final.

**Punto 2.2:** El documento remitido, Memorandum N°423/12, del Abog. José Domingo Durán Martínez, Director de Asuntos Jurídicos, (folios 010 y 011, Expte. CGR N°9720/12) al Director de Vialidad, Ing. Fabio Riveros, contiene la cronología de las acciones judiciales tomadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC a partir del inicio de la demanda promovida por el Consorcio Bajo Chaco contra el MOPC en fecha 28/04/10 hasta el 12/setiembre/11, estando la Procuraduría General de la República como árbitro del proceso.

Se informa finalmente en el folio 011, que *"a la fecha fue concedido los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el MOPC y la Procuraduría General de la República y se debe remitir al Tribunal de Apelaciones"*.

Es decir prosiguen los trámites en estas instancias, sin llegar aún al finiquito.

La observación se mantiene ya que debe ser resuelta la situación de responsabilidad del contratista en la ejecución y calidad de los trabajos contratados, por lo cual será incluido en el Informe Final.

**Punto 2.3:** La institución remite por nota DV 293/12 del 24/04/12, información sobre la situación del fiscal de obra Ing. Alcides Basualdo, manifestando que el mismo fue funcionario contratado por el MOPC desde el 01/05/99 al 31/08/09, por lo cual ya no puede aplicársele el sumario correspondiente a su responsabilidad como fiscal de obra, el cual en su momento no fue iniciado ya que las irregularidades en el comportamiento del pavimento se observaron ya en el año 2009 en adelante, cuando aún ejercía.

Igualmente, esta auditoría se mantiene en la observación ya que debe ser resuelta la situación de responsabilidad del contratista en la ejecución y calidad de los trabajos contratados, por lo cual será incluido en el Informe Final.



### CONCLUSIÓN Nº 3

1. La Fiscalización de Obra designada por el MOPC incumplió con su responsabilidad de precautelar los intereses de la institución:
  - Al no requerir los ensayos necesarios para la sustitución del paquete estructural existente, basándose en el aparente "buen estado del enripiado existente con una buena estabilidad comprobada con el trafico existente y utilizarlo como sub-rasante";
  - Al aprobar la ejecución del espesor del colchón de arena y el tamaño de las piedras para la utilización en el empedrado, distintos a lo establecido en las EETT; y,
  - Al no observar en el Acta de operaciones previas para la recepción provisional del 26/11/06, las imperfecciones y defectos relativos a los aspectos constructivos y vida útil de las obras; y al contradecir en su informe posterior (set/07), cuando las obras ya no estaban en buenas condiciones, la confirmación de mala ejecución y uso de materiales inadecuados por parte del contratista.
2. La gestión del MOPC resultó ineficaz e ineficiente y continua sin dar solución al estado de la ruta pese al tiempo transcurrido.

El Ministerio dejó transcurrir aproximadamente **48 meses** desde el cumplimiento del plazo contractual (31/10/2007), hasta la recepción final efectuada recién en el mes de 21/09/11 (según documentos presentados por el MOPC al equipo auditor), aun cuando el estado de ejecución del pavimento empedrado fue deteriorándose en forma gradual y generalizada a partir de su entrega y conclusión, hasta su estado actual de intransitabilidad y ruina actuales.

Aun así, pese a todo lo expuesto, los plazos establecidos y señalados como límites en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la misma emisión del Acta de Recepción Final, hasta la fecha, el citado tramo sigue sin ser corregido/reparado/reacondicionado por otra empresa que debió ser designada por el MOPC, a costas del Contratista responsable de su ejecución, como lo establece la citada Sub cláusula 6.11.

### RECOMENDACIÓN Nº 3

La institución debe fortalecer su estructura interna a efectos de lograr el efectivo resguardo de los intereses de la institución y de la ciudadanía, y permita un oportuno seguimiento y/o mantenimiento de los proyectos encarados.

Dadas las condiciones de intransitabilidad del tramo, deberá aplicar los mecanismos necesarios para subsanar en breve y en carácter urgente, la reparación del pavimento y los elementos complementarios necesarios, de forma a cumplir con la finalidad social de esa vía de comunicación, cuya situación perjudica a la población a la cual debería servir y beneficiar, ya que del multimillonario costo invertido, prácticamente el 70% de lo correspondiente a los 5 km del acceso, se encuentran deteriorados.



## 2.3. DEL ASPECTO AMBIENTAL

### **Cumplimiento de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental"**

El equipo auditor ha solicitado en reiteradas ocasiones la remisión por parte del ente de las acciones realizadas en relación a la adecuación a la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", conforme a los Memorandos DGCOP/DGCOAC/I2/314 del 25/11/11; DGCOP/DGCOAC/I2/328 del 09/12/11 y DGCOP/DGCOAC/I2/005 del 03/02/12, sin que la Institución haya remitido respuesta a lo requerido.

Si bien, entre los documentos remitidos se encuentra un Memorando D.V. N° 805/11 en la que la Dirección de Vialidad solicita a la Dirección de Gestión Ambiental del MOPC la copia de la Licencia Ambiental expedida por la SEAM, sin que obre dicha Licencia en los legajos.

### **DESCARGO MOPC-EXPTE. CGR N° 9720/12**

*En la Licitación Pública Nacional N° 115/2005, fueron contempladas las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales ETAG's, cuya utilización se realiza con la conformidad de la SEAM.*

### **COMENTARIO CGR**

La respuesta del MOPC no implica que se haya dado cumplimiento a lo solicitado y establecido para este tipo de obras. El MOPC no ha remitido lo solicitado; por tanto el EA se mantiene en la observación y será incluido en el Informe Final.

### **CONCLUSION N°4**

El MOPC para esta obra no contó con la Licencia Ambiental requerida conforme a la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", ya que no se presentaron los documentos que lo respalden.

### **RECOMENDACIÓN N° 4**

Para próximos llamados a licitación de obras de infraestructura vial, la institución deberá gestionar la autorización por parte de la SEAM, adecuándose a lo establecido en la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario N° 14281/96 como lo establece en su PBC.



## CAPÍTULO 3

### CONCLUSIONES

#### CONCLUSIÓN Nº 1 (Cap. II - apartado 2.1.1)

El CI del MOPC, representado por la Fiscalización, permitió la certificación de trabajos no ejecutados dentro de los rubros verificados, determinándose una diferencia total es de **G. 93.022.682** (Guaraníes noventa y tres millones veintidós mil seiscientos ochenta y dos). En ese sentido se elaborará el Formulario de Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio correspondiente.

#### CONCLUSIÓN Nº 2 (Cap. II - apartado 2.1.2)

La falta de un control de calidad oportuno, a través de la realización de ensayos respecto a las condiciones y capacidad de soporte de las camadas subyacentes existentes, de manera previa a la ejecución de los trabajos, por parte de la empresa contratista, a instancias de la Fiscalización de Obras, quien por el contrario, aconsejara la utilización del paquete estructural existente (por la aparente estabilidad manifiesta de la misma), han permitido la ejecución, la certificación, el pago y la recepción definitiva de la obra que presenta varios ítems de la planilla de ofertas con vicios constructivos e incumplimientos de especificaciones técnicas.

#### CONCLUSIÓN Nº 3 (Cap. II - apartado 2.2)

1. La Fiscalización de Obra designada por el MOPC incumplió con su responsabilidad de precautelar los intereses de la institución:
  - Al no requerir los ensayos necesarios para la sustitución del paquete estructural existente, basándose en el aparente "buen estado del enripiado existente con una buena estabilidad comprobada con el tráfico existente y utilizarlo como sub-rasante";
  - Al aprobar la ejecución del espesor del colchón de arena y el tamaño de las piedras para la utilización en el empedrado, distintos a lo establecido en las EETT; y,
  - Al no observar en el Acta de operaciones previas para la recepción provisional del 26/11/06, las imperfecciones y defectos relativos a los aspectos constructivos y vida útil de las obras; y al contradecir en su informe posterior (set/07), cuando las obras ya no estaban en buenas condiciones, la confirmación de mala ejecución y uso de materiales inadecuados por parte del contratista.
2. La gestión del MOPC resultó ineficaz e ineficiente y continua sin dar solución al estado de la ruta pese al tiempo transcurrido.



El Ministerio dejó transcurrir aproximadamente **48 meses** desde el cumplimiento del plazo contractual (31/10/2007), hasta la recepción final efectuada recién en el mes de 21/09/11 (según documentos presentados por el MOPC al equipo auditor), aun cuando el estado de ejecución del pavimento empedrado fue deteriorándose en forma gradual y generalizada a partir de su entrega y conclusión, hasta su estado actual de intransitabilidad y ruina actuales.

Aun así, pese a todo lo expuesto, los plazos establecidos y señalados como límites en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la misma emisión del Acta de Recepción Final, hasta la fecha, el citado tramo sigue sin ser corregido/reparado/reacondicionado por otra empresa que debió ser designada por el MOPC, a costas del Contratista responsable de su ejecución, como lo establece la citada Sub cláusula 6.11.

#### **CONCLUSION N°4** (Cap. II - apartado 2.3)

El MOPC para esta obra no contó con la Licencia Ambiental requerida conforme a la Ley 294/93 "*De Evaluación de Impacto Ambiental*", ya que no se presentaron los documentos que lo respalden.



# CAPÍTULO 4

## RECOMENDACIONES

### RECOMENDACIÓN Nº 1 (Cap. II - apartado 2.1.1)

La Institución debe fortalecer su Control Interno, velando por el efectivo cumplimiento de lo establecido en sus documentos contractuales, para lo cual debe exigir que los legajos de certificación sean completos y veraces, es decir, sean elaborados en base a cantidades de obras realmente ejecutadas, acorde a los diseños y a las especificaciones técnicas establecidas; lo cual ya fuera recomendado en reiteradas ocasiones por esta CGR, en auditorías anteriores.

De igual manera, establecer una instancia de Supervisión de Obra, de modo que se pueda verificar las labores e informes realizados por la Fiscalización.

Al realizar el Estado de Cuenta Final, deberá tener en cuenta este monto de **G. 93.022.682** (Guaraníes noventa y tres millones veintidós mil seiscientos ochenta y dos), a efectos de su recuperación.

### RECOMENDACIÓN Nº 2 (Cap. II - apartado 2.1.2)

El MOPC debe buscar los mecanismos necesarios para la reparación de los vicios constructivos detectados a efectos de que la obra se vuelva apta para los fines propuestos, dado el estado de deterioro generalizado en que se encuentra y que la vuelve insufrible al tránsito de la misma, en atención a los condicionantes existentes:

- **Demanda ordinaria** s/cumplimiento de contrato y obligación de Recepción Definitiva de Obras, iniciada por el Consorcio Bajo Chaco, con fecha de presentación del 28/04/2010;
- **Recepción Definitiva** de la obra realizada el 21/09/2011, en base a la Cl. 42.2 de las C.G.C. que obliga a la empresa contratista a la reparación de los defectos de ejecución, en cuyo defecto, la Institución puede recurrir a terceros para la reparación necesaria a cuenta y riesgo de la contratista; situación que fuera rechazada en principio por la misma, según telegrama colacionado del 18/10/2010, en contestación a la Nota DV Nº 1267 del 15/10/2010, por la que se convocaba formalmente al representante legal del Consorcio a la realización del Acto de Recepción Definitiva de la Obra; y,
- **Las Recomendaciones** del Examen Especial realizada por la Dirección de Auditoría del MOPC, por Resolución Ministerial Nº 2526/09, Orden de Servicio Nro. 30 del 12/02/10, desarrollados en el numeral 2.2.3 del presente Informe.

Para futuros trabajos, será conveniente la conformación de un Equipo o Comité, al cual se encomiende la realización de las verificaciones y comprobaciones necesarias a efectos de proceder a las recepciones respectivas de las obras.



### **RECOMENDACIÓN Nº 3** (Cap. II - apartado 2.2)

La institución debe fortalecer su estructura interna a efectos de lograr el efectivo resguardo de los intereses de la institución y de la ciudadanía, y permita un oportuno seguimiento y/o mantenimiento de los proyectos encarados.

Dadas las condiciones de intransitabilidad del tramo, deberá aplicar los mecanismos necesarios para subsanar en breve y en carácter urgente, la reparación del pavimento y los elementos complementarios necesarios, de forma a cumplir con la finalidad social de esa vía de comunicación, cuya situación perjudica a la población a la cual debería servir y beneficiar, ya que del multimillonario costo invertido, prácticamente el 70% de lo correspondiente a los 5 km del acceso, se encuentran deteriorados.

### **RECOMENDACIÓN Nº 4** (Cap. II - apartado 2.3)

Para próximos llamados a licitación de obras de infraestructura vial, la institución deberá gestionar la autorización por parte de la SEAM, adecuándose a lo establecido en la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario Nº 14281/96 como lo establece en su PBC.

### **RECOMENDACIÓN FINAL**

La Institución deberá comunicar a esta Contraloría General, las medidas adoptadas al respecto, conforme las mismas se vayan tomando; de igual manera, las resultas de la demanda ordinaria s/cumplimiento de contrato y obligación de Recepción Definitiva de Obras, iniciada por el Consorcio Bajo Chaco, a efectos de su posterior seguimiento.

Es nuestro informe.

Asunción, julio de 2012.

**Sr. René Ríos**  
Técnico calificado I –DCOAC

**Ing. Agron. Graciela Sánchez**  
AUDITOR AMBIENTAL

**Arq. Valentín Díaz**  
AUDITOR – DCOAC

**Ing. María Raquel Vera C.**  
AUDITOR – DCOAC

**Ing. Genaro Fernández Núñez**  
SUPERVISOR  
DIRECTOR - DCOAC

**Ing. Derlis Cabrera Báez**  
DIRECTOR GENERAL - DGCOP  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS



# ANEXO A

## NÓMINA DE FUNCIONARIOS DEL MOPC

### ❖ MINISTROS

- **Dr. José Alberto Alderete**, del 15/08/2003 hasta el 17/03/2006.
- **Ing. Pánfilo Benítez**, del 16/03/2006 hasta 05/06/2007.
- **Dr. Rogelio Benítez**, del 05/06/2007 hasta el 17/01/2008.
- **Abogado Roberto E. González Segovia**, del 17/01/08 hasta el 14/08/08.
- **Abogado Efraín Alegre Sasiain**, saliente el 16/06/11
- **Gral. de Brig. Ing. Cecilio Pérez Bordón**, saliente el 25/06/12.
- **Abog. Enrique Salim Buzarquis**, vigente

### ❖ VICE-MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

- **Ing. Pánfilo Benítez**, del 22 de marzo de 2005 al 17 de marzo de 2.006.
- **Ing. Alfredo Bordón**, del 17 de marzo de 2006 al 13 de junio de 2007.
- **Ing. Hildegardo González**, del 13 de junio de 2007 al 24 de enero de 2008.
- **Ing. Natalicio Chase**, del 24 de enero de 2008 hasta el 20 de agosto de 2008.
- **Ing. Herminio Samuel González**, desde el 20/08/08 hasta el 18/03/09.
- **Ing. Andrés Rivarola Casaccia**, saliente el 20/06/11.
- **Sr. Leoncio Derlis Rojas**, saliente el 25/06/12.
- **Ing. Juan Max Rejalaga**, vigente

### ❖ COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTA – LLAMADO MOPC Nº 115/05

- **Lic. Rufino Alvarenga González.**
- **Ing. Alfredo Bordón.**
- **Ing. Hugo Venancio Ojeda.**
- **Sr. Adhemar T. Vera Martínez.**
- **Abog. Alfredo González Amarilla.**

### ❖ DIRECTORES DE VIALIDAD

- **Ing. Juan E. Dioverti**, desde el 21/02/2.002 hasta 17/10/2005.
- **Ing. Hugo Ojeda**, desde el 17/10/2005 hasta el 12/10/2006.
- **Ing. Juan Ferreira**, del 12/10/2006 hasta el 18/07/2007.
- **Ing. Juan E. Dioverti**, desde el 18/07/2007 hasta el 29/08/2008.
- **Ing. Alfredo Bordón**, desde el 29 de agosto hasta el 15/12/208.
- **Ing. Benigno Lezcano**, desde el 15/12/08 hasta el 12/03/09.
- **Ing. Jorge Vázquez**, desde el 12/03/09 hasta el 20/06/11.
- **Ing. Félix Zelaya**, saliente el 25/06/12.
- **Ing. Fabio Riveros**, vigente



## ❖ JEFES DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD

- **Ing. Juan Ferreira**, del 17 de octubre de 2005 hasta el 12 octubre de 2006.
- **Ing. Fabio Riveros**, del 12 de octubre de 2006 hasta el 15/06/09.
- **Ing. Pablo Silva S.**, del 15/06/09 hasta el 20/06/11.
- **Ing. Fabio Riveros**, saliente el 25/06/12.
- **Ing. Javier Recalde**, vigente

## ❖ FISCALIZACIÓN DESIGNADA POR EL MOPC

Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad:

- **Ing. Alcides Basualdo**, retirado.
- **Ing. Jorge Barrios**, actual

### 1.11 COMISIÓN ENCARGADA DE LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA. RES MOPC N° 2065/10 del 04/10/10

- **Ing. Pablo Silva**, Jefe de Dpto. de Ejecución.
- **Ing. Hugo Miranda**, Jefe del Dpto. de Gestión Vial
- **Ing. Julio Ríos**, Jefe del Dpto. de Conservación.
- **Ing. Jorge Barrios**, Fiscal de la Obra
- **Ing. Alfredo Sánchez**, Jefe de la División de Evaluación de Vías Pavimentadas

### 1.12 REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA ESTA VERIFICACION TÉCNICA

Según *Nota DV N° 1398/2011* del 16 de diciembre de 2011.

- **Ing. Oscar Eduardo Rivas**

### 1.13 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

- **Lic. Cristina Florentín** – Directora de la Dirección de Auditoría Interna, desde el 12/08/09, saliente
- **Lic. Víctor Melgarejo**- saliente el 25/06/12.
- **Lic. María Asunción Cáceres de Esquivel**, vigente.



 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Código: FO-CO 7.2-15/01</b>
	<b>REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>Versión: 4</b>

## 1. Antecedentes (Resolución).

ORDEN DE TRABAJO N° 01 del 04 de noviembre de 2011, Verificación Técnica In Situ de la obra "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL TRAMO DE ACCESO A NANAWA", LPN N° 115/05, ADJUDICADO AL CONSORCIO BAJO CHACO contratada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

## 2. Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

### ❖ MINISTROS

- Dr. José Alberto Alderete, del 15/08/2003 hasta el 17/03/2006.
- Ing. Pánfilo Benítez, del 16/03/2006 hasta 05/06/2007.
- Dr. Rogelio Benítez, del 05/06/2007 hasta el 17/01/2008.
- Abogado Roberto E. González Segovia, del 17/01/08 hasta el 14/08/08.
- Abogado Efraín Alegre Sasiain, saliente el 16/06/11
- Gral. de Brig. Ing. Cecilio Pérez Bordón, saliente el 25/06/12.
- Abogado Enrique Salim Buzarquis, vigente

### ❖ VICE-MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

- Ing. Pánfilo Benítez, del 22 de marzo de 2005 al 17 de marzo de 2.006.
- Ing. Alfredo Bordón, del 17 de marzo de 2006 al 13 de junio de 2007.
- Ing. Hildegardo González, del 13 de junio de 2007 al 24 de enero de 2008.
- Ing. Natalicio Chase, del 24 de enero de 2008 hasta el 20 de agosto de 2008.
- Ing. Herminio Samuel González, desde el 20/08/08 hasta el 18/03/09.
- Ing. Andrés Rivarola Casaccia, saliente el 20/06/11.
- Sr. Leoncio Derlis Rojas, saliente el 25/06/12.
- Ing. Juan Max Rejalaga, vigente

### ❖ COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTA – LLAMADO MOPC N° 115/05

- Lic. Rufino Alvarenga González.
- Ing. Alfredo Bordón.
- Ing. Hugo Venancio Ojeda.
- Sr. Adhemar T. Vera Martínez.
- Abog. Alfredo González Amarilla.

### ❖ DIRECTORES DE VIALIDAD

- Ing. Juan E. Dioverti, desde el 21/02/2.002 hasta 17/10/2005.
- Ing. Hugo Ojeda, desde el 17/10/2005 hasta el 12/10/2006.
- Ing. Juan Ferreira, del 12/10/2006 hasta el 18/07/2007.
- Ing. Juan E. Dioverti, desde el 18/07/2007 hasta el 29/08/2008.
- Ing. Alfredo Bordón, desde el 29 de agosto hasta el 15/12/208.
- Ing. Benigno Lezcano, desde el 15/12/08 hasta el 12/03/09.



- **Ing. Jorge Vázquez**, desde el 12/03/09 hasta el 20/06/11.
- **Ing. Félix Zelaya**, saliente el 25/06/12.
- **Ing. Fabio Riveros**, vigente

#### ❖ JEFES DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD

- **Ing. Juan Ferreira**, del 17 de octubre de 2005 hasta el 12 octubre de 2006.
- **Ing. Fabio Riveros**, del 12 de octubre de 2006 hasta el 15/06/09.
- **Ing. Pablo Silva S.**, del 15/06/09 hasta el 20/06/11.
- **Ing. Fabio Riveros**, saliente el 25/06/12.
- **Ing. Javier Recalde**, vigente

#### ❖ FISCALIZACIÓN DESIGNADA POR EL MOPC

Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad:

- **Ing. Alcides Basualdo**, retirado.
- **Ing. Jorge Barrios**, actual

#### 1.11 COMISIÓN ENCARGADA DE LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA – RESOL. MOPC Nº 2065/10 del 04/10/10

- **Ing. Pablo Silva**, Jefe de Dpto. de Ejecución.
- **Ing. Hugo Miranda**, Jefe del Dpto. de Gestión Vial
- **Ing. Julio Ríos**, Jefe del Dpto. de Conservación.
- **Ing. Jorge Barrios**, Fiscal de la Obra
- **Ing. Alfredo Sánchez**, Jefe de la División de Evaluación de Vías Pavimentadas

#### 1.12 REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA ESTA VERIFICACION TÉCNICA

Según *Nota DV Nº 1398/2011* del 16 de diciembre de 2011.

- **Ing. Oscar Eduardo Rivas**

#### 1.13 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

- **Lic. Cristina Florentín** – Directora de la Dirección de Auditoría Interna, desde el 12/08/09, saliente
- **Lic. Víctor Melgarejo**- saliente el 25/06/12.
- **Lic. María Asunción Cáceres de Esquivel**, vigente.

#### 3. Siglas utilizadas: Precisar por una vez, dentro del cuerpo del Resumen Ejecutivo la definición de las siglas utilizadas y los vocablos técnicos

DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DCOAC	:	Dirección de Control de Obras de la Administración Central
MOPC	:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
CI	:	Control Interno
Dr.	:	Doctor
Ing.	:	Ingeniero
Lic.	:	Licenciado
EETT.	:	Especificaciones Técnicas

#### 4. Alcance de la Auditoria



## ENTIDAD AUDITADA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (**MOPC**)

## OBJETIVOS DE LA VERIFICACION TÉCNICA:

### Objetivo general

- a. Determinar el uso correcto de los recursos invertidos en la obra; en atención a lo denunciado.

### Objetivos específicos

- a. Verificar el cumplimiento de lo contratado.
- b. Verificar la ejecución de trabajos conforme a las Especificaciones Técnicas de las mismas.
- c. La ejecución de trabajos adicionales y la justificación de los mismos.

## TIPO DE AUDITORÍA o ACTIVIDAD DE CONTROL

Verificación Técnica In Situ

## PERIODO AUDITADO

Abarca a partir de la fecha de adjudicación y/o firma del contrato respectivo hasta la fecha de verificación "in situ".

Las verificaciones físicas de las obras se realizaron en el periodo comprendido entre el 20/nov/2011 al 15/dic/2011, con acompañamiento de un representante del MOPC en algunos días de medición

## 5. Misión – Visión o en su defecto Objetivos de la Entidad

### MISIÓN

Promover el desarrollo económico y social del Paraguay a través de la provisión de servicios de infraestructura básica de calidad.

### VISIÓN

Organismo rector en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura nacional altamente profesional, transparente y comprometida con el resultado.

## 6. Principales Hallazgos

- a) El CI del MOPC, representado por la Fiscalización, permitió la certificación de trabajos no ejecutados dentro de los rubros verificados, determinándose una diferencia total es de **G. 93.022.682** (Guaraníes noventa y tres millones veintidós mil seiscientos ochenta y dos). En ese sentido se elaborará el Formulario de Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio correspondiente.
- b) La Fiscalización de Obra designada por el MOPC incumplió con su responsabilidad de precautelar los intereses de la institución:
  - Al no requerir los ensayos necesarios para la sustitución del paquete estructural existente, basándose en el aparente "buen estado del



enripiado existente con una buena estabilidad comprobada con el tráfico existente y utilizarlo como sub-rasante";

- Al aprobar la ejecución del espesor del colchón de arena y el tamaño de las piedras para la utilización en el empedrado, distintos a lo establecido en las EETT; y,
  - Al no observar en el Acta de operaciones previas para la recepción provisional del 26/11/06, las imperfecciones y defectos relativos a los aspectos constructivos y vida útil de las obras; y al contradecir en su informe posterior (set/07), cuando las obras ya no estaban en buenas condiciones, la confirmación de mala ejecución y uso de materiales inadecuados por parte del contratista.
  - La gestión del MOPC resultó ineficaz e ineficiente y continua sin dar solución al estado de la ruta pese al tiempo transcurrido.
- c) El Ministerio dejó transcurrir aproximadamente **48 meses** desde el cumplimiento del plazo contractual (31/10/2007), hasta la recepción final efectuada recién en el mes de 21/09/11 (según documentos presentados por el MOPC al equipo auditor), aun cuando el estado de ejecución del pavimento empedrado fue deteriorándose en forma gradual y generalizada a partir de su entrega y conclusión, hasta su estado actual de intransitabilidad y ruina actuales.

## 7. Plan de Mejoramiento

No se cuenta con dicha información

## 8. Reportes y/o Denuncias de Indicios de Hechos Punibles

Se elaborará el Reporte de Indicios de Hechos Punibles.

## 9. Unidad Organizacional encargada de la auditoría

Dirección General de Control de Obras Públicas

## RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA

Ing. M.Raquel Vera  
**Auditora DCOAC**  
**Jefa de equipo**

Ing. Genaro Fernández  
**Director DCOAC**  
**Supervisor**

Ing. Derlis Cabrera Báez  
**Director Gral. DGCOP**  
**Coordinador**



DUPLICADO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 07 AGO. 2012

Ref.: Informe Final - OT N° 01/11 VTIS al MOPC

Nota CGR N° 2912

**SEÑOR MINISTRO:**

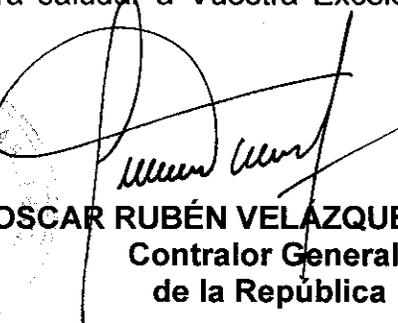
Me dirijo a Vuestra Excelencia en el marco de los trabajos dispuestos por la ORDEN DE TRABAJO N° 01/11 del 04 de noviembre de 2011, Verificación Técnica In Situ de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL TRAMO DE ACCESO A NANAWA", LPN N° 115/05, ADJUDICADA AL CONSORCIO BAJO CHACO, contratada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Informe Final resultante del estudio de la documentación proveída por la cartera de Estado a su digno cargo, y de la verificación in situ de las obras realizada por el equipo auditor.

El MOPC deberá adoptar las medidas para subsanar las irregularidades detectadas, y elevar un informe a este Organismo Superior de Control, sobre los resultados de las mismas. Deberá asimismo elaborar e implementar un Plan de Mejoramiento, para optimizar la administración de sus recursos, adecuando el manejo de los mismos a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Al respecto, el referido Plan de Mejoramiento deberá ser presentado en planilla tipo, según Formato N° 212, contenido en el Manual de Implementación 03 del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), vigente por Resolución CGR N° 425 del 09 de mayo de 2008, y puesto a disposición en la página Web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py), el cual deberá ser remitido en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota.

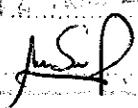
Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

  
ALFREDO DAVID BARÚA M.  
Secretario General

  
OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA  
Contralor General  
de la República

**A SU EXCELENCIA  
ABOG. ENRIQUE SALYN BUZARQUIS, MINISTRO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

ORVG/l/r

<b>M. O. P. C.</b>	
MECA DE ENTRADAS ÚNICA	
Exo N°	29596
Fecha	07 AGO 2012
Firma	 12115